REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín diecinueve abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501802020026000
DEMANDANTE: MARGARITA CASTAÑO GIL
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Se resuelve sobre la admisibilidad de las contestaciones a la demanda presentadas por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que COLPENSIONES y PROTECCION corrijan algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconocerá personería a Adriana Del Rosario Ocampo Amaya y Sara Tobar Salazar

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda por, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la documental “historia laboral de la demandante”, que si bien fue relacionada no la anexo

SEGUNDO: DEVOLVER la contestación de la demanda por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la documental “Resumen de historia laboral emitida por la Oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, que si bien fue relacionada no la anexo

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. Se accede a la sustitución de poder, en consecuencia, se le reconoce personería a la abogada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO AMAYA portadora de la T.P. 135.035 del C.S. de la J. en calidad de apoderada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de PROTECCION S.A. a la abogada SARA TOBAR SALAZAR portadora de la T.P. 288.366 del C.S. de la J. en calidad de apoderada

NOTIFÍQUESE

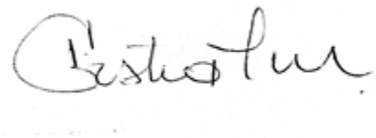

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 044 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 20 de abril de 2021.

_____

Secretario